



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la *Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, para que de ninguna manera se promulgue y ordene la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación emitido por el Senado de la República con lo relacionado al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de diferentes leyes, para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar, pues esto implicaría una grave afectación a la economía y la calidad de vida de las y los trabajadores mexicanos, particularmente la de las y los tamaulipecos*, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**DICTAMEN**

I. La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto emitir un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, para que de ninguna manera se promulgue y ordene la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación emitido por el Senado de la República con lo relacionado al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de diferentes leyes, para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*"El lunes 22 de abril quedará reflejado en los libros de historia de México, como uno de los mayores robos a las y los trabajadores mexicanos, ni más ni menos 40 mil millones de pesos de sus pensiones.*

*Con los votos a favor de las bancadas de Morena, PT y PVEM, se aprobó la creación del "Fondo de Pensiones para el Bienestar" en la cámara de diputados.*

*Esta madrugada, tras una larga sesión vespertina, en el Senado de la Republica también fue aprobado la minuta que da vida a el "Fondo de Pensiones para el Bienestar."*

*Se dice que el principal objetivo del Fondo es administrar e invertir los recursos provenientes principalmente de cuentas individuales de retiro que no han sido reclamadas por trabajadores de 70 años o más.*

*Se dice que estos recursos se destinarán para complementar las pensiones de los trabajadores que, al alcanzar los 65 años de edad, reciban una pensión igual o menor al salario promedio registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*

*Lo anterior, es lo que Morena les dice a todas y todos los mexicanos, pero todo eso es mentira, la realidad es otra.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Se pretende que este dinero se pase directamente a un fideicomiso sin necesidad de una resolución judicial, y esto es totalmente inconstitucional, el artículo 14 de nuestra Carta Magna, claramente establece que "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos."*

*La realidad es que, en tiempos de elecciones, Morena está buscando tomar de diferentes bolsas presupuestarias para usar a su discreción.*

*Sin lugar a dudas, la propuesta de Morena, busca jinetear el recurso de las y los trabajadores pensionados, con el único fin de financiar la propuesta falsa e inviable de pensiones que propuso López Obrador, Es decir, Morena solo busca usar el ahorro de los trabajadores para poder pagar un capricho presidencial.*

*No cabe la menor duda, que, en época de campañas políticas, Morena es capaz de todo con tal de permanecer en el poder.*

*Para muchas mexicanas y mexicanos, resulta inaceptable que Morena busque manosear y saquear los ahorros de las y los trabajadores que durante años y con tanto esfuerzo han logrado guardar un poco de toda su vida profesional.*

*Estamos ante un claro huachicoleo de las afores del pueblo.*

*Estamos ante un claro robo a las y los trabajadores de todo el país.*

*Tamaulipecas y tamaulipecos, que les quede claro, que las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de este Honorable Congreso de Tamaulipas, siempre, siempre estaremos a favor de los trabajadores y a favor de los ciudadanos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Que le quede claro a las y los diputados de Morena, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos en contra de todo lo que pretenda empeorar la calidad de vida y que afecte la economía familiar de los mexicanos y por supuesto de los Tamaulipecos.*

*Basta ya de que Morena quiera saciar su sed por concentrar, cada vez más poder, a través de engaños.*

*"Antes le querían devolver al pueblo lo robado, y ahora quieren robarle al pueblo lo ahorrado."*

*Lo bueno, lo bueno es que ya se van."*

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis realizado a la iniciativa, quienes integramos este órgano dictaminador, destacamos lo siguiente:

En principio es de señalar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Titular del Poder Ejecutivo Federal tiene la facultad de presentar acciones legislativas ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, es decir, desde el marco de su competencia puede dar inicio a leyes y decretos para que el Poder Legislativo Federal las estudie, discuta y, en su caso, apruebe.

Lo anterior, constituye el acto jurídico mediante el cual se da comienzo al proceso parlamentario que, derivado de su análisis, puede concluir en la expedición de una nueva ley o en modificaciones al texto normativo de la legislación federal y general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior, y con base en esa facultad irrestricta que le atañe al Poder Ejecutivo Federal, es que envió el pasado 5 de febrero al Congreso de la Unión un cúmulo de iniciativas de reformas a la Constitución General, las cuales buscan transformar la vida pública nacional, entre ellas la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado, denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero; y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar.

En razón de lo anterior, las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos del Congreso de la Unión, procedieron al análisis de dicha acción legislativa concluyendo con la elaboración del dictamen correspondiente, por el que se crea el Fondo de Pensiones para el Bienestar, con el objeto de que las trabajadoras y trabajadores cuenten con una pensión digna.

En ese tenor, este órgano dictaminador estima que las reformas analizadas por dichas comisiones atienden a un compromiso democrático que pretenden generar un impacto altamente beneficioso para la sociedad en general, pues se encuentran alineadas a los valores más importantes que rigen en la humanidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, observamos que estas iniciativas no sólo implican un reconocimiento a la contribución social de los sectores más vulnerables, sino también una apuesta por la estabilidad social y económica del país, ya que, al garantizar un nivel de vida adecuado para todas y todos los ciudadanos, se sientan las bases para un desarrollo sostenible y equitativo que beneficie a toda la población.

En ese sentido, y toda vez que la presente acción legislativa va encaminada a realizar un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, para que no se promulgue y ordene la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación emitido por el Senado de la República con lo relacionado al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de diferentes leyes, para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Con relación a ello, quienes emitimos el presente dictamen consideramos importante mencionar que, en fecha 30 de abril del presente año, fueron aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación dichas reformas, por lo que se considera que el propósito de la acción legislativa ha quedado superado.

## **VI. Conclusión**

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente determinamos declarar sin materia la acción legislativa en estudio, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, para que de ninguna manera se promulgue y ordene la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación emitido por el Senado de la República con lo relacionado al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de diferentes leyes, para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar, pues esto implicaría una grave afectación a la economía y la calidad de vida de las y los trabajadores mexicanos, particularmente la de las y los tamaulipecos, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN VITÁL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJAS DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE DE NINGUNA MANERA SE PROMULGUE Y ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EMITIDO POR EL SENADO DE LA REPUBLICA CON LO RELACIONADO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DIFERENTES LEYES, PARA CREAR EL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.*